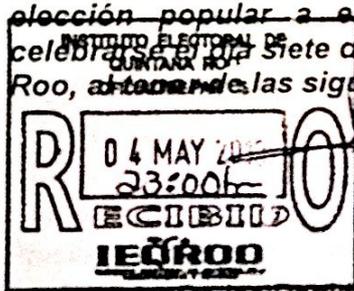


Convenio de Coalición Parcial que celebran por una parte, el Partido Revolucionario Institucional, representado en este acto por el Delegado Especial para el despacho de la presidencia, C. Pedro José Flota Alcocer y, el Partido Nueva Alianza, representado en este acto, por la Profesora Marta Yrene Chan Ramírez, Presidenta del Comité de Dirección estatal, por la otra parte, el Partido Verde Ecologista de México, representado en este acto por el Licenciado Remberto Estrada Barba, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y, a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual "PRI", "NUEVA ALIANZA" y "PVEM", respectivamente o de manera conjunta como "LAS PARTES", con la finalidad de postular candidatos a Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales uninominales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, así como, Presidentes Municipales y Planillas de miembros del Ayuntamientos en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el día Siete de julio del año dos mil trece en el Estado de Quintana Roo, a saber de las siguientes:



DECLARACIONES

HECHO ESCRITO DE CONVENIO DE COALICION
CONSTANTE DE DIECISETE FOLIOS Y DIECINUEVE
ANEXOS

PRIMERA.- De los Partidos Políticos comparecientes.

I.- Comparece el "PRI", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción III párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como, los preceptos 50, 51 fracción I, 52 y 75 fracciones I, II, III y VI de la Ley Electoral de Quintana Roo, lo que acredita con la respectiva certificación expedida por el Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza extremo que se sustenta con el respectivo documento que se anexa bajo el número 1.

Que a través del "Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se crean Delegaciones Especiales del Comité Ejecutivo Nacional para el despacho de la Presidencia y la secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Quintana Roo y se designa a sus titulares", emitido el día 26 de abril de dos mil doce por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el C. Pedro José Flota Alcocer, fue designado como, Delegado Especial para el despacho de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del "PRI", tal y como se acredita debidamente con el

original del mismo acuerdo y que adjunta al presente instrumento como **anexo número 2**

Que su dirigencia en el Estado de Quintana Roo está integrada por un Comité Directivo Estatal, que es presidido por el C. Pedro José Flota Alcocer, el cual, se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Electoral de Quintana Roo en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 77 de la Ley Electoral de Quintana Roo, extremo que se acredita con la respectiva certificación expedida por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza en su calidad de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, conforme al **anexo marcado con el número 3.**

Que el 21 mayo de dos mil doce, el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI" otorgó Poder General a favor del C. Pedro José Flota Alcocer, en su carácter de Delegado Especial para el despacho de la Presidencia, para ejercer diversos actos en representación del propio instituto político, como consta con la copia certificada por Notario Público y que se **anexa como número 5.**

Que el 4 de abril de dos mil trece, el Lic. César Octavio Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", remitió su autorización para que el C. Pedro José Flota Alcocer, celebre Convenio de Coalición con el Partido "NUEVA ALIANZA" y "PVEM", para las elecciones de Presidentes Municipales, Planillas de Miembros de Ayuntamientos y Diputados Locales de Mayoría Relativa, para el proceso electoral dos mil trece en el Estado de Quintana Roo, señalando: "El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Quintana Roo, a celebrar Convenios de Coalición con los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de Presidentes Municipales, Planillas de Miembros de Ayuntamiento y Diputados Locales de mayoría Relativa, para el proceso electoral 2013...", como se acredita con la copia certificada por Notario Público y que se adjunta como **anexo número 4.**

Que el 18 de marzo de dos mil trece, presentó en tiempo y forma legal, ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, su solicitud de intención para conformar una Coalición Parcial con los Partidos "NUEVA ALIANZA" y "PVEM".

Que conforme al oficio que fue presentado ante la autoridad electoral descrito en el párrafo que antecede, el 4 de abril de dos mil trece, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal celebró en Sesión Extraordinaria, abordando entre otros puntos, la aprobación para suscribir Convenios de Coalición con otros partidos políticos, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número 1032 Vol. Tercero tomo, "C", expedida por el Licenciado Enrique Alejandro Alonso Serrato, Notario Público Número 55 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que obra en los archivos del Instituto Electoral de Quintana Roo.)

Que en sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, resolvió por unanimidad de votos de sus integrantes, admitir la solicitud presentada por el "PRI", "NUEVA ALIANZA" y "PVEM", mediante el cual manifiestan su intención de formar una coalición para el proceso electoral local ordinario dos mil trece, autorizando a los peticionarios para continuar con el procedimiento respectivo, a efecto, de ser el caso, formalizar la coalición correspondiente en términos de su normatividad interna y conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Que el 30 de Abril de dos mil trece, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal celebró su Sesión Extraordinaria, abordando entre otros puntos, la aprobación del Convenio de Coalición Parcial con el "NUEVA ALIANZA" y "PVEM", para postular candidatos a Presidentes municipales, Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales uninominales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, así como, Planillas de miembros a Ayuntamientos en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas.

Que en sesión de 30 de abril de dos mil trece, se aprobó la Plataforma Política Común, que será el eje rector de la oferta política que estarán presentando los candidatos durante el proceso electoral local ordinario dos mil trece, como bien consta en la copia certificada por Notario Público y que se acompaña como anexo número 6.

Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Avenida Adolfo López Mateos número 431, Colonia Campestre de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.- Comparece el Partido "NUEVA ALIANZA", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículos 41 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la respectiva certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, que obra en poder del Comité de Dirección Estatal, extremo que se sustenta con el respectivo documento que se anexa bajo el número 7.

Que su dirigencia en el Estado de Quintana Roo está integrada por un Comité de Dirección Estatal, que es presidida por la Profesora Marta Yrene Chan Ramírez, la cual, se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 77 de la Ley Electoral de Quintana Roo, extremo que se acredita con la respectiva certificación expedida por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de

Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, conforme al anexo marcado con el número 8.

Que el 18 de marzo de dos mil trece, presentó en tiempo y forma legal ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, su solicitud de intención para conformar una Coalición Parcial con el "PRI" y el "PVEM".

Que conforme al oficio que fue presentado ante la autoridad electoral descrito en el párrafo que antecede, el 23 de marzo de dos mil trece, el Consejo Estatal, aprobó la intención de coaligarse con el "PRI" y el "PVEM", para el proceso electoral local ordinario dos mil trece, documento que **se anexa como número 9.**

Que en sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, resolvió por unanimidad de votos de sus integrantes admitir la solicitud presentada por el "PRI", "NUEVA ALIANZA" y "PVEM", mediante la cual manifiestan su intención de formar una coalición para el proceso electoral local ordinario dos mil trece, autorizando a los peticionarios para continuar con el procedimiento respectivo, a efecto, de ser el caso, formalizar la coalición correspondiente en términos de su normatividad interna y conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Que el día 2 de mayo de 2013, el Consejo Político Estatal inició su Sesión Extraordinaria, para la aprobación del Convenio de Coalición Parcial con el "PRI" y "PVEM", para postular candidatos, Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Uninominales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, así como, Presidentes Municipales y Planillas de miembros a Ayuntamientos en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas.

Que en la sesión de 2 de mayo de dos mil trece, se aprobó la Plataforma Política Común que será el eje rector de la oferta política que estarán presentando los candidatos durante el proceso electoral local ordinario dos mil trece, como bien consta en la copia certificada por Notario Público y que se acompaña como **anexo número 10.**

Que de igual manera se adjunta al presente convenio como **su anexo 19**, el oficio emitido por el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza por el que se le otorga a la Profesora Marta Yrene Chan Ramírez, Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en Quintana Roo, todas y cada una de las facultades necesarias para que con la Aprobación del Consejo Estatal de Nueva Alianza en Quintana Roo, suscriba el o los convenios de coalición de los que se tratare, así como de los documentos que de él o de ellos se deriven con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista y Nueva Alianza, de fecha 23 marzo del presente año.

Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Av. Rojo Gómez, número 308 entre Bugambillas y Justo Sierra Col. Miraflores C.P 77027 de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- Comparece el "PVEM", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción III párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como, los preceptos 50, 51 fracción I, 52 y 75 fracciones I, II, III y VI de la Ley Electoral de Quintana Roo, lo que acredita con la respectiva certificación expedida por el Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, extremo que se sustenta con el respectivo documento que se anexa bajo el número 11.

Que su dirigencia en el Estado de Quintana Roo está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, que es presidido por el Licenciado Remberto Estrada Barba, el cual, se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Electoral de Quintana Roo en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 77 de la Ley Electoral de Quintana Roo, extremo que se acredita con la respectiva certificación expedida por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, conforme al anexo marcado con el número 12.

Que el 18 de marzo de dos mil trece, presentó en tiempo y forma legal ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, su solicitud de intención para conformar una Coalición Parcial con el "PRI" y el "NUEVA ALIANZA".

Que conforme al oficio que fue presentado ante la autoridad electoral descrito en el párrafo que antecede, el 2 de abril de dos mil trece, el Consejo Político en el Estado de Quintana Roo, aprobó por unanimidad de sus integrantes contender en coalición con el "PRI" y "NUEVA ALIANZA" durante los comicios a celebrarse el siete de julio de dos mil trece (documento que se agrega como anexo número 13, solicitando al Consejo Político Nacional:

1.- La ratificación de contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013 y la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos.

2.- La ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Agenda Legislativa, y Plataforma Electoral de la Coalición.

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, suscriba el Convenio de Coalición.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

Que el 2 de Abril de dos mil trece, el Consejo Político Nacional del "PVEM", ratificó el acuerdo del Consejo Político del Estado de Quintana Roo, aprobando contender en Coalición con el "PRI" y "NUEVA ALIANZA", para las elecciones a celebrarse el siete de julio de dos mil trece, documento que se anexa con el número 14.

Que en sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, resolvió por unanimidad de votos de sus integrantes admitir la solicitud presentada por el "PRI", "PVEM" y "NUEVA ALIANZA", mediante la cual manifiestan su intención de formar una coalición para el proceso electoral local ordinario dos mil trece, autorizando a los peticionarios para continuar con el procedimiento respectivo, a efecto, de ser el caso, formalizar la coalición correspondiente en términos de su normatividad interna y conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Av. Tulum número 318, manzana 2 lote 2, SM 9 C.P 77500 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

Que comparece el C. Pedro José Flota Alcocer , en su carácter de, Delegado Especial para el despacho de la Presidencia del "PRI", quien ejerce su personería jurídica conforme a lo dispuesto por los artículos 7, 9 fracciones I y IV, 116 fracción I, 119 fracción XXV, 120, 121 fracción I, 122 fracción VII y 196 de los Estatutos del propio instituto político; así como, la anuencia de el Licenciado César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", de fecha 4 de abril de dos mil trece, y el Poder General otorgado a favor de el suscrito en fecha 21 de mayo de dos mil doce, documentos que acompañan al presente acuerdo de voluntades. **Anexo número 15**, mismo que se encuentra en el **Anexo número 3** y en el **Anexo número 15**.

Que comparece la Profesora Marta Yrene Chan Ramírez, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal de "NUEVA ALIANZA", quien ejerce su personería jurídica conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 102 y 103 de los Estatutos del propio instituto político.

Que comparece el Licenciado Remberto Estrada Barba, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del "PVEM", quien ejerce su personería jurídica conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracciones III, IV, V, VI y VII 65, 67 fracciones VII y XI, 68, 69 fracciones V, VIII, así como el numeral 71 fracciones I y IX de los Estatutos que rigen la vida interna de este propio partido y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Consejo Político Nacional, como consta en el agregado marcado como **anexo número 13**.

TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos suscriptores.

Declara el C. Pedro José Flota Alcocer, Delegado Especial para el despacho de la Presidencia del "PRI", que el domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos se encuentra ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 431, Colonia Campestre de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Declara la Profesora Marta Yrene Chan Ramírez, Presidenta del Comité de Dirección Estatal de "NUEVA ALIANZA", que el domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos se encuentra ubicado en Av. Rojo Gómez, número 308 entre Bugambilias y Justo Sierra Col. Miraflores C.P 77027 de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Declara el Licenciado Remberto Estrada Barba, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del "PVEM", que el domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos se encuentra ubicado en Av. Tulum número 318, manzana 2 lote 2 SM 9 C.P 77500 Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente acuerdo de voluntades, se suscribe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los preceptos 50, 51 fracción I, 52 y 75 fracciones I, II,

III y VI, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley Electoral de Quintana Roo; así como los numerales 7, 9 fracciones I y IV, 115 fracción I, 116 fracción I, 119 fracción XXV, 120, 121 fracción I, 122 fracción VII y 196 de los Estatutos del "PRI"; así como los preceptos 56, 57, 59 fracciones I y IV, 60, 63 fracción IV, 64, 65, 66, 67 fracción II, 71 y 72 de los Estatutos del "NUEVA ALIANZA"; los artículos 18 fracciones II, III, IV, V y VI, 65, 67 fracciones VIII y IX, 68, 69 fracciones V y VIII y 71 fracciones I y IX de los Estatutos del "PVEM".

CLAUSULADO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos que la conforman.

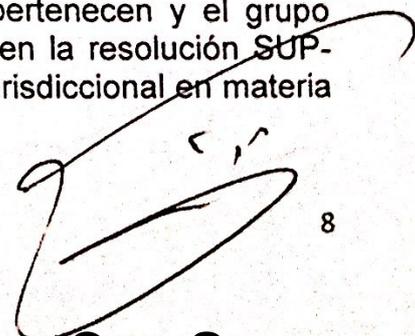
Los que suscriben el presente Convenio en su carácter de representantes del "PRI", "NUEVA ALIANZA" y "PVEM", respectivamente, acuerdan formar la coalición parcial para participar con candidatos comunes en el proceso electoral local dos mil trece, cuya jornada comicial tendrá verificativo el día siete de julio de dos mil trece (artículo 106 fracción I de la Ley Electoral de Quintana Roo).

CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

"LAS PARTES" acuerdan que la coalición parcial que forman es motivada para postular Candidatos a Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales uninominales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, así como, Presidentes Municipales y Planillas de miembros a Ayuntamientos en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas (artículo 106 fracción II de la Ley Electoral de Quintana Roo).

CLÁUSULA TERCERA.- Del nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Electoral de Quintana Roo, "LAS PARTES", se obligan a presentar en los plazos que establece el precepto legal antes indicado, los datos a que hace referencia el numeral 162 de dicho ordenamiento, en apego al criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificado con la clave S3EL 013/99 de aplicación análoga, bajo el rubro "Coalición. Para el registro del convenio no es necesario que se establezca el nombre y apellidos de los candidatos distintos, así como el partido político al que pertenecen y el grupo parlamentario que los comprenda", así como el sostenido en la resolución SUP-JRC-040/2007, en cuyas partes conducentes la autoridad jurisdiccional en materia electoral determinó:



... tratándose de los requisitos a satisfacer para la procedencia del registro de coaliciones, se distinguen requisitos esenciales y otros accesorios, por lo que la satisfacción de los primeros es suficiente para otorgar el registro, mientras que los segundos, precisamente por su naturaleza accesorias es posible subsanarlos en otro momento. El requisito relacionado con los nombres de los posibles candidatos de la coalición es un dato accesorio por estar desvinculado del acuerdo de voluntades esencial en torno al cual se establece la coalición de partidos, pues en relación con este tema, lo fundamental es que exista acuerdo entre los interesados de postular a los mismos candidatos, bajo los mismos principios y plataforma electoral, mientras que el nombre específico de las posibles personas a postular debe estimarse como una opción para los partidos políticos coaligados en caso de contar con él, al momento del registro.

De esta suerte, cuando la legislación prevé como requisito de la solicitud, el nombre, domicilio y ocupación de las posibles personas que serán postuladas por la coalición, debe entenderse que se trata de una información que, de tenerse al momento de la solicitud, es posible proporcionar a la autoridad, pero no es una cuestión indispensable para obtener el registro, ya que en nada determina o modifica el acuerdo de voluntades esencial sobre el que descansa el propio convenio de coalición."

CLÁUSULA CUARTA.- De la denominación de la coalición, "Para que tú ganes más".

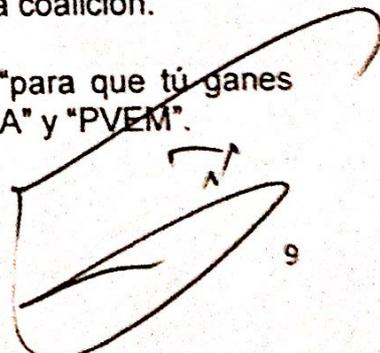
"LAS PARTES" acuerdan que la Coalición que se conforma mediante la suscripción del presente documento y la aprobación que en su momento realice el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, llevará por denominación:

"COALICIÓN PARA QUE TÚ GANES MÁS".

Dicha denominación será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y, en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la Coalición.

CLÁUSULA QUINTA.- Del emblema y color que distinguirá a la coalición.

"LAS PARTES" convienen que el emblema de la Coalición "para que tú ganes más" se compone por los logotipos del "PRI", "NUEVA ALIANZA" y "PVEM".



Mismo que se anexa con el número 16, como parte integrante del presente documento, en el cual se describe la representación gráfica del emblema que distinguirá a la Coalición, precisando los colores, características y proporciones para los efectos de su impresión en el recuadro que deberá ocupar en las boletas electorales (artículo 106 fracción IV de la Ley Electoral de Quintana Roo).

CLÁUSULA SEXTA.- Del cargo para el que se postula a los ciudadanos.

Como se expresó en la "Cláusula Tercera" del presente acuerdo de voluntades, la especificación referente a la postulación de candidatos se realizará en los plazos previstos por el artículo 161 de la Ley Electoral de Quintana Roo, en el entendido de que los cargos a registrar comprenderán los que se pactan mediante el presente instrumento.

Siendo éstos, los de: Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales uninominales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, así como, Presidentes Municipales y Planillas de Miembros a Ayuntamientos en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas (artículo 106 fracción V de la Ley Electoral de Quintana Roo).

La filiación partidista de cada uno de los candidatos postulados atenderá de acuerdo al registro que presente ante la autoridad electoral correspondiente la Representante legal de la coalición.

DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA

Distrito Electoral	Propietario	Suplente
VIII	PRI	PRI
IX	PVEM	PRI
X	PVEM	PVEM

AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	PRI	PRI
Síndico	PVEM	PVEM
Primer Regidor	PRI	PRI
Segundo Regidor	PVEM	PVEM
Tercer Regidor	PRI	PRI
Cuarto Regidor	PVEM	PVEM
Quinto Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
Sexto Regidor	PRI	PRI
Séptimo Regidor	PRI	PRI
Octavo Regidor	PRI	PRI
Noveno Regidor	PVEM	PRI

AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI
Primer Regidor	PRI	PRI
Segundo Regidor	PRI	PRI
Tercer Regidor	PVEM	PVEM
Cuarto Regidor	PRI	PRI
Quinto Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
Sexto Regidor	PRI	PRI

AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
Síndico	PRI	PRI
Primer Regidor	PRI	PRI
Segundo Regidor	PRI	PRI
Tercer Regidor	PRI	PRI
Cuarto Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
Quinto Regidor	PRI	PRI
Sexto Regidor	PVEM	PVEM

El método de elección de los candidatos de los Partidos Políticos "PRI", "NUEVA ALIANZA" Y "PVEM", será el que fijen sus respectivos Estatutos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- De la forma de distribuir el financiamiento.

"LAS PARTES" se obligan a destinar para el desarrollo de las campañas de las candidaturas que postula la Coalición, las cantidades que en términos porcentuales del financiamiento público para la obtención del voto otorgado por el Instituto Electoral de Quintana Roo, que corresponda al "PRI", "NUEVA ALIANZA" y "PVEM", se precisan a continuación:

- a. "PRI", el 60%
- b. "NUEVA ALIANZA", el 40%
- c. "PVEM", el 40%

Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales generadas por la unión transitoria de los institutos políticos suscribientes y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos que integran la Coalición de acuerdo a los porcentajes de aportación que hayan realizado, especificados en los incisos que anteceden al presente párrafo. La representante legal de la Coalición presentará al Instituto Electoral de Quintana Roo, el porcentaje de distribución de recursos que corresponderá a cada modalidad de elección (artículo 106 fracción VI de la Ley Electoral de Quintana Roo).

CLÁUSULA OCTAVA.- Del Órgano Interno para la Fiscalización, Percepción y Administración de los Recursos Generales y de Campaña de la Coalición "Para que tú ganes más".

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Electoral de Quintana Roo, "LAS PARTES" acuerdan constituir un Órgano Interno Responsable de la Percepción y Administración de los Recursos Generales y de Campaña, así como para la presentación de los informes señalados en el precepto 94 del referido ordenamiento legal.

"LAS PARTES" otorgan su consentimiento para que sea el "PRI", el responsable de dicho Órgano y la Licenciada Guadalupe Desiree Pastrana Sánchez, Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal, la titular del Órgano Interno para la Fiscalización, Percepción y Administración de los recursos ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyo domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos estará ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 431,

Colonia Campestre de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

La representante del Órgano Interno podrá ser removida discrecionalmente por el Delegado especial para el despacho de la Presidencia del "PRI" y su actuación estará regulada por las disposiciones conducentes de la Ley Electoral de Quintana Roo y del Reglamento del Instituto Electoral de Quintana Roo para la Fiscalización sobre el Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos de los Partidos Políticos que formen Coaliciones.

CLÁUSULA NOVENA.- Del porcentaje de la votación obtenida que corresponderá a cada uno de los partidos coaligados.

"LAS PARTES" acuerdan que de la votación válida emitida, los porcentajes de distribución serán los siguientes (artículo 106 fracción VII de la Ley Electoral de Quintana Roo):

- a. A "NUEVA ALIANZA", le corresponderá el 9.5% de la votación válida emitida, en el Estado para la elección de Diputados locales de Mayoría Relativa.
- b. Al "PVEM", le corresponderá el 9.5% de la votación válida emitida, en el Estado para la elección de Diputados locales de Mayoría Relativa.
- c. Al "PRI", le corresponderá el remanente de la votación válida emitida, en el Estado para la elección de Diputados locales de Mayoría Relativa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- De la distribución de los tiempos de acceso a radio y televisión.

Del total de prerrogativas en materia de radio y televisión que corresponde a los partidos políticos suscriptores de conformidad a los artículos 41 Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 párrafo 1 inciso c), 48 párrafo 1 inciso a) y 49 párrafos 1, 2 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la propuesta de pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos en la radio y televisión con cobertura en el Estado de Quintana Roo, durante el período único de campañas electorales del proceso electoral local ordinario dos mil trece, aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el día treinta del mes de enero del año dos mil diez, "LAS PARTES" acuerdan aportar los siguientes porcentajes:

- a. "PRI": el 50%
- b. "NUEVA ALIANZA": el 50%

c. "PVEM": el 50%

Se precisa que para los partidos que conforman la coalición se excluyan de la prerrogativa que aportarán en materia de radio y televisión a la coalición, todas aquellas emisoras en que no tenga cobertura en los municipios en los que no se encuentren coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Del orden de prelación.

"LAS PARTES" convienen, que el orden de prelación para conservar su acreditación como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en el supuesto de que la votación que obtenga la Coalición, "Coalición para que tú ganes más", no sea equivalente al dos por ciento de la votación válida emitida en el Estado por cada partido político coaligado, será el siguiente (artículo 106 fracción VIII de la Ley Electoral de Quintana Roo):

1. "PRI"
2. "NUEVA ALIANZA"
3. "PVEM"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la Plataforma Política Común.

"LAS PARTES" acuerdan adoptar la Plataforma Política Común, que se adjunta como **anexo número 17** al presente acuerdo de voluntades, misma que se acompaña en documento impreso, así como en versión magnética en formato cd.

De manera complementaria y en estricto apego a lo previsto por la fracción X del artículo 106 de la Ley Electoral de Quintana Roo, se aportan en vía de **anexos número 6, 10 y 18**, las actas que acreditan que los respectivos órganos estatutarios de los institutos políticos suscribientes aprobaron la Plataforma Política Común, que será el eje rector de la oferta política que estarán presentando los candidatos durante el proceso electoral local (artículo 106 fracción X de la Ley Electoral de Quintana Roo).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De la representación jurídica de la Coalición.

"LAS PARTES" acuerdan designar a él C. Pedro José Flota Alcocer, en su calidad de Delegado especial para el despacho de la Presidencia del "PRI", como representante legal de la Coalición "para que tú ganes más", quien presentará en los tiempos y formas establecidos por la normatividad electoral las solicitudes de registro de los candidatos y, en su caso, las sustituciones que en derecho procedan, respetando el origen y filiación de los candidatos, de conformidad al

presente convenio. En el caso de haber sustituciones respecto a los cargos de regidores y diputados, estas procederán mediante solicitud suscrita por parte de los dirigentes estatales de los partidos NUEVA ALIANZA Y PVEM y dirigida al Representante legal de la coalición.

De igual modo, tendrá facultades para promover por sí o a través de las personas que ésta designe mediante poder otorgado en escritura pública, los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes tanto en el ámbito federal como local y para participar en todo tipo de controversia que se suscite en defensa de los intereses de la Coalición y de los candidatos postulados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De la representación de la Coalición ante los Órganos Central y Desconcentrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Tratándose de una Coalición de naturaleza parcial, en la que cada uno de los partidos políticos suscriptores participará de manera individual en los distritos y municipios que no comprenda esta unión transitoria, "LAS PARTES" acuerdan conservar su propia representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Por lo que respecta a los Distritos Electorales que serán objeto de Coalición, C. Pedro José Flota Alcocer en su calidad de representante legal, realizará la acreditación correspondiente en los términos como se precisa a continuación:

Distrito	Propietario	Suplente
Distrito VIII	PRI	PRI
Distrito IX	PVEM	PRI
Distrito X	PVEM	PVEM
Distrito XI	PRI	PRI
Distrito XII	PRI	PRI
Distrito XIII	PRI	PRI
Distrito XIV	PRI	PRI
Distrito XV	PRI	PRI

En lo que se refiere a los representantes propietarios y suplentes de la Coalición ante las mesas directivas de casilla, así como los representantes generales, éstos serán acreditados por el representante legal de la Coalición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

"LAS PARTES" acuerdan que responderán conforme a los porcentajes de aportación de financiamiento descritos en la cláusula séptima del presente instrumento y, en particular, conforme a las disposiciones conducentes de la Ley Electoral de Quintana Roo y del Reglamento del Instituto Electoral de Quintana Roo, para la Fiscalización sobre el Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos de los Partidos Políticos que formen Coaliciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- De la sustanciación de controversias intrapartidarias.

"LAS PARTES" acuerdan que cada partido coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes con base a los términos y procedimientos que contemple su respectiva normatividad interna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- De la renuncia o incumplimiento por parte de los suscriptores.

Si alguna de "LAS PARTES" renunciara a la Coalición o incumpliera alguno de los acuerdos plasmados en el presente Convenio, la Coalición subsistirá en todos y cada uno de sus términos para los partidos restantes.

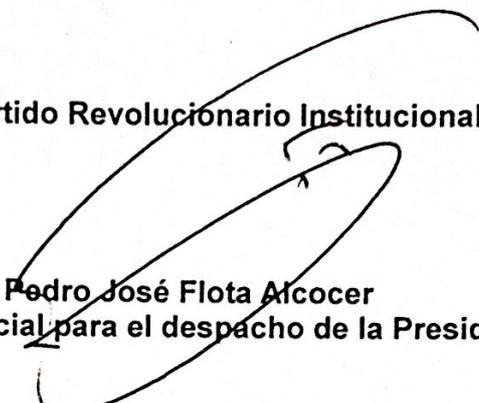
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- De las controversias.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversias generadas por interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se sujetarán a la competencia arbitral o jurisdiccional, según corresponda, del Instituto Electoral de Quintana Roo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben el día dos de mayo de dos mil trece, una vez que ha sido debidamente aprobado por los órganos competentes de cada uno de ellos, lo ratifican y lo firman en siete tantos al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última de ellas.

“COALICIÓN PARA QUE TÚ GANES MÁS”

Por el Partido Revolucionario Institucional



**C. Pedro José Flota Alcocer
Delegado Especial para el despacho de la Presidencia.**

Por el Partido Verde Ecologista de México



**Lic. Remberto Estrada Barba
Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.**

Por el Partido Nueva Alianza



**Profa. Marta Yrene Chan Ramírez
Presidenta del Comité de Dirección Estatal.**

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Coalición Parcial que celebran por una parte, el Partido Revolucionario Institucional, representado en este acto por el Delegado Especial para el despacho de la presidencia, C. Pedro José Flota Alcocer y, el Partido Nueva Alianza, representado en este acto, por la Profesora Marta Yrene Chan Ramírez, Presidenta del Comité de Dirección estatal, por la otra parte, el Partido Verde Ecologista de México, representado en este acto por el Licenciado Remberto Estrada Barba, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y, a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual "PRI", "NUEVA ALIANZA" y "PVEM", respectivamente o de manera conjunta como "LAS PARTES", con la finalidad de postular candidatas a Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Uninominales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, así como, Presidentes Municipales y Planillas de miembros del Ayuntamientos en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el día siete de julio del año dos mil trece en el Estado de Quintana Roo.